

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00397** DE **2026**.

"Por medio de la cual se realiza una delegación para integrar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD."

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales que le confiere los artículos 209 y 221 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, artículo 9 de la Ley 480 de 1008 y el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, señala que la administración pública, en todas sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, señala que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 211 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o en otras autoridades con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de nivel directivo o asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, señala que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante puede en cualquier momento reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece que los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un Comité de Coordinación

GJ-FO-04
V.6

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se realiza una delegación para integrar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD"

del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el Decreto 648 de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, precisó que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deben establecer un Comité Institucional de Control Interno como un órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que, en virtud de las anteriores disposiciones, mediante Resolución 00713 de 2017 emitida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, se creó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuyo reglamento fue modificado mediante Resoluciones 00226 de 2021 y 00467 de 2025.

Que el artículo 3 de la Resolución 467 de 2025 "Por medio de la cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se deroga la Resolución 00226 de 2021, y se emiten otras disposiciones", establece que este órgano de asesoría y coordinación estará integrado entre otros servidores públicos por el (la) Director (a) General de la Unidad o su delegado (a), quien presidirá las reuniones del mismo.

Que en aras de garantizar la operatividad del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, se hace necesario determinar el servidor público delegado por parte del (de la) Directora (a) de la UAEGRTD, para que integre y presida las reuniones de este órgano de asesoría y coordinación de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegación. Delegar al (a la) asesor (a) de despacho código 1020 grado 14, como integrante del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, creado por la Resolución 00713 de 2017 (modificado mediante Resolución 00467 de 2025), en calidad de Delegado (a) del (de la) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD.

GJ-FO-04
V.6

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se realiza una delegación para integrar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD"

ARTÍCULO 2. Responsabilidad. De conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la delegación exime de responsabilidad al delegante, por lo que esta corresponderá exclusivamente al delegatario.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los **15 MAY 2026**


RANGEL GIOVANI YULE ZAPÉ
Director General

Proyectó: (Daniela Avila Morales – Secretaria Ejecutiva – Dirección General) 

VoBo: (Ernesto Ulises Perafan Echeverri – Asesor – Dirección General) 

GJ-FO-04
V.6

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central
